DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.
MODIFICATORIO No 1 DEL CONTRATO No. SAMC-DAAL-08-2026

TIPO DE DOCUMENTO:	**ADICION**
NÚMERO DEL CONTRATO PRINCIPAL:	**SAMC-DAAL-08-2026**
OBJETO:	**CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA ADELANTAR ACTIVIDADES DE LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DE LA SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA EN LA VIGENCIA DEL 2026.**
CONTRATANTE:	**DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**
CONTRATISTA:	**UNION TEMPORAL LOGISTICOS CARTAGENA 2026**
FECHA DE TERMINACION	**HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2026.**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	**MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($1.739.566.600),**
VALOR A ADICIONAR	**OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($ 869.778.800).**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**DOS MIL SEISCIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($ 2. 609.345.400).**

Entre el **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, entidad pública identificada con NIT. **890.480.184-4,** representada legalmente para suscribir el presente contrato por la Doctora **MERYS CASTRO PEREIRA,** identificada con la cédula de ciudadanía número 45.487.811 de Cartagena, en su calidad de **DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGISTICO** nombrada por medio de Decreto 0001 de 01 de enero de 2024, con facultades para contratar en virtud del Decreto No. 0167 de 11 de mayo de 2026, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y demás normas sobre la materia, facultada para comprometer contractualmente a este ente Distrital, y quien en adelante se denominará **EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, por una parte, y por la otra, **UNION TEMPORAL LOGISTICOS CARTAGENA 2026**, Identificada con el Nit Numero 902059581-4, Representada Legalmente por VIOLETA CAÑON PEREZ, Identificada con la cedula Numero 32.908.938 e integrado por las empresas: 4TO PIXEL S.A.S, Identificada con el Nit Numero 900554297-2 y COMPANY MEDIA S.A.S, Identificada con el Nit No 900434385-8, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el Adición del Contrato No. **SAMC-DAAL-08-2026**, de fecha 23 de abril de 2026, cuyo objeto es **"**CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA ADELANTAR ACTIVIDADES DE LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DE LA SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA EN LA VIGENCIA DEL 2026"**,** que se regirá por las normas contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás que regulen la materia, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que los contratos estatales de la administración pública representan un medio para la adquisición de obras, bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica; Es así, como la Alcaldía Mayor de Cartagena, debe contar con medios idóneos, y ajustados a la ley, que le permitan cumplir satisfactoriamente su función administrativa, uno de los cuales es precisamente el contrato estatal. **2.** Que el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, a través de la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico, atendiendo las competencias y las facultades delegadas por el señor Alcalde Mayor de Cartagena, en el Decreto de delegación Decreto de delegación No. 0167 de 11 de mayo de 2026, publicó en el portal de contratación pública, SECOP II, el proceso de selección abreviada de menor cuantía, para seleccionar al contratista que ejecutara el contrato cuyo objeto es: "**CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA ADELANTAR ACTIVIDADES DE LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DE LA SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA EN LA VIGENCIA DEL 2026,**" con sujeción y respaldo en los Certificados de Disponibilidades Presupuestales expedidos por la Secretaría de Hacienda Distrital. **3.** Que después de haber agotado las etapas para la selección del contratista el respectivo contrato, fue adjudicado al proponente, UNION TEMPORAL LOGISTICOS CARTAGENA 2026, **4.** Que, mediante mensaje enviado al correo electrónico apoyologistico@cartagena.gov.co, **de 24 de julio de 2026,** la supervisora del contrato, solicita la realización de adición. **5.** Que se realizó estudio previo para justificar la adición de mayores cantidades en algunos ítems, que se relacionan en el estudio previo que justifica la adición y que se encuentran contemplados en la ficha técnica inicial, y respetando los valores ofertados por el Contratista, en su Oferta económica, la cual junto al estudio que justifica la adición hacen parte integral del presente documento. **6.** Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: "***Parágrafo****. - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. (...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales***. 7.** Que el artículo 13 de la ley 80 de 1.993 establece: **"*DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CONTRATOS ESTATALES.*** *Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley*". **8.** Que el artículo 1602 del Código Civil establece: "*Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales*". **9.** Que de conformidad con las normas legales que vienen citadas, así como la jurisprudencia, en el caso bajo estudio se trata de una simple reforma del contenido del contrato que viene identificado, que no implica cambio radical del mismo; razón por la cual resulta procedente su modificación bilateral mediante el presente. **10.** Que, en tal virtud, la administración considera conveniente y procedente la adición en valor del contrato, por mutuo acuerdo

entre las partes contratantes, del contrato que viene referenciado. **11.** Que las estipulaciones del contrato número No. **SAMC-DAAL-08-2026**, de fecha 23 de abril de 2026 que no son objeto de reforma, a través de la presente modificación seguirán vigentes en toda su integridad. Que, como consecuencia de las anteriores consideraciones, las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: Adiciónese en valor al contrato previsto en la cláusula cuarta del contrato inicial en la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($ 869.778.800),** por lo tanto, el valor final del contrato incluida la presente adición asciende a la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($ 2. 609.345.400)**

Parágrafo primero: El v*alor del adicional será cancelado de conformidad con la forma de pago establecida en el contrato inicial.*

CLAUSULA SEGUNDA. Disponibilidad presupuestal del adicional: P*ara la realización del presente adicional se cuenta con las siguientes disponibilidades presupuestales:*

Código BPIN Nombre del Proyecto	Número certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
2024130010180 - SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	26001634	$ 724.798.500,00
2024130010156 - IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LA POBLACION CON ORIENTACIONES E IDENTIDADES DE GENERO DIVERSAS EN CARTAGENA DE INDIAS	26001635	$ 16.798.787,00
2024130010156 - IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LA POBLACION CON ORIENTACIONES E IDENTIDADES DE GENERO DIVERSAS EN CARTAGENA DE INDIAS	26001633	$ 22.142.813,00
2024130010117 - GENERACION DE ESPACIOS PARA EL DERECHO AL JUEGO Y LA PARTICIPACION, EN CONTEXTOS SEGUROS Y ESTIMULANTES PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	26000764	$6.040.500
2024130010137 - FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA INSTITUCIONAL PARA LA ATENCION Y PROTECCION DE LA PRIMERA INFANCIA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	26001485	$100.000.000

CLAUSULA TERCERA**. Ampliación de las Garantías Constituidas por el Contratista:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, y en virtud de lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA del Contrato No. SAMC-DAAL-08-2026, el contratista deberá gestionar la modificación a fin de ampliar el valor las coberturas de las garantías exigidas a favor del DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS.

CLAUSULA CUARTA - Perfeccionamiento y Ejecución: el presente modificatorio queda perfeccionado con la firma de las partes, y se requiere para su ejecución del registro presupuestal.

CLÁUSULA QUINTA Las demás estipulaciones que no fueron objeto de modificaciones en el presente acto negocial permanecerán iguales al contrato principal.

Dado en Cartagena de Indias – Bolívar.

	Nombre	Cargo	Area	Firma
Aprobó	Merys Castro Pereira	Directora Administrativa de Apoyo Logístico	Dirección Administrativa de Apoyo Logístico	
Revisó	Hellen Tapias Moncrieff	UIC/DAAL	DAAL	
Proyectó Jurídicamente	Claudia Cristina Gueto Cabrera	Asesora Jurídica Externa	UIC DAAL	Claudia gueto cabrera